



ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2016-MDSC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ~~DE~~ **San Clemente**, 22 de Julio del 2016.

SAN CLEMENTE
PISCO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2016, el Informe N°413-2016-MDSC-P-DSS, emitido por la División de Servicios Sociales, Informe Legal N°271-2016-MDSC-AL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Conformación del Comité Multisectorial de Salud Local del Distrito de San Clemente – Provincia de Pisco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo prescribe que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su artículo 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, señala como competencia del Gobierno Local, en su numeral 8) “Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, también en el artículo 7° de nuestra Carta Magna, consagra el derecho de toda persona a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Por ello, desde los gobiernos locales como representatividad máxima del Estado, se promueve la defensa de este derecho fundamental.

Que, de conformidad al artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 y su modificatoria, en su literal g) señala “Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal”. De igual forma, en su artículo 43°, literal b) señala “Salud Pública”, establecidas como competencias municipales;

Que, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su numeral 34) señala como atribución del Concejo Municipal “Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento”. De igual forma, de acuerdo al artículo 20°, numeral 34) es atribución del Alcalde “Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal”;

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

Que, de conformidad con el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales y distritales tienen funciones específicas exclusivas y compartidas orientadas a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población en la jurisdicción;

Que, a través del Informe N° 413-2016-MDSC-P-DSS, de fecha 08 de Julio del 2016, la División de Servicios Sociales, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Creación y Conformación del Comité Multisectorial de Salud Local – COMUSAL del Distrito de San Clemente – Provincia de Pisco – Departamento de Ica. Asimismo la Oficina de Asesoría Legal, mediante su Informe Legal N° 271-2016-MDSC-AL, recomienda someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta presentada para su debate y/o aprobación.

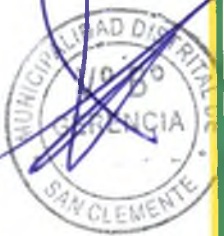
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente norma:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL
COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD LOCAL – COMUSAL DEL
DISTRITO DE SAN CLEMENTE – PROVINCIA DE PISCO –
DEPARTAMENTO DE ICA**

Artículo Primero.- Aprobar la Creación del Comité Multisectorial de Salud Local del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, cuya sigla es “COMUSAL”, con el objeto de establecer un Plan de Acción y la Agenda de Salud Local con enfoque de los determinantes sociales de la salud; además de promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión de la salud.

Artículo Segundo.- Aprobar la Conformación del COMUSAL del Distrito de San Clemente, siendo como sigue:

- El Alcalde del Distrito de San Clemente, quien lo preside.
- Un representante de la División de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de San Clemente, como Vicepresidente.
- Un representante de la Comunidad, como Secretario (a).
- Un representante del MINSA o de la Red o Micro Red de Salud, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- Un representante del Ministerio del Interior de la localidad, como Miembro.
- Un representante de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, como Miembro.
- Un representante del Ministerio de Agricultura de la jurisdicción, como Miembro.
- Un representante del Ministerio de Educación de la jurisdicción, como Miembro.
- Un representante del Ministerio del Ambiente de la jurisdicción, como Miembro.
- Un representante de los Agentes Comunitarios de Salud de la jurisdicción, como Miembro.
- Un representante de cada programa social que interviene en la jurisdicción, como Miembro.
- Un representante de cada Organización Social de Base, debidamente reconocida e inscrita ante la Municipalidad Distrital de San Clemente, como Miembro.
- Otro que se considere necesario, como Miembro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 02 de
ALCALDIA

Artículo Tercero.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto y/o Resolución de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para una adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la División de Servicios Sociales y demás unidades orgánicas pertinente, el cumplimiento de la presente Ordenanza.


Artículo Quinto.- Deróguese toda norma que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Séptimo.- Publíquese el texto de la Ordenanza en el Diario de mayor circulación jurisdiccional, a la Oficina de Imagen Institucional y al responsable de la información en el Portal Institucional (<http://www.mdesanclemente.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


PROF. JUAN JOSE QUISPE MORALES
ALCALDE

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

